



Radicado: D 2025070003424

Fecha: 29/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública* y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "*Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*" "*Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.*", "*Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*", "*Traslados por razones de seguridad.*"

Mediante Fallo de Tutela emitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con radicado N° 05001 43 03 006 2025 00322 00 del 16 de julio de 2025, ordenó:

"SEGUNDO. ORDENAR al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este fallo, empiece a implementar las medidas efectivas necesarias para trasladar con carácter preferencial a una vacante de su nivel docente en uno de los municipios solicitados por el accionante, que cumplan con las características de su cargo, siempre y cuando exista una vacante."

"Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al señor **HÉCTOR EMILIO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70290816**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3AM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SAN VICENTE FERRER sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 731, en reemplazo de **JUAN ELISEO MONTOYA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, a quien se le termina el encargo; el señor HENAO HENAO, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. EL TOTUMO sede COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 883.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **JUAN ELISEO MONTOYA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN VICENTE FERRER sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 731; en consecuencia, el señor **MONTOYA MARÍN**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNÁ, plaza N° 10101.

Finalmente y en concordancia al regreso del señor JUAN ELISEO MONTOYA MARÍN, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **LINA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038406603**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNÁ, plaza N° 10101.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **JUAN ELISEO MONTOYA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN VICENTE FERRER sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 731; el señor **MONTOYA MARÍN**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNÁ, plaza N° 10101; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora **LINA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038406603**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNÁ, plaza N° 10101, en razón al regreso del señor **JUAN ELISEO MONTOYA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HÉCTOR EMILIO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70290816**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3AM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para I. E. SAN VICENTE FERRER sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza

“Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N° 731, en reemplazo de **JUAN ELISEO MONTOYA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores **HÉCTOR EMILIO HENAO HENAO** y **JUAN ELISEO MONTOYA MARÍN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **LINA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038406603**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

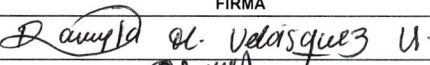
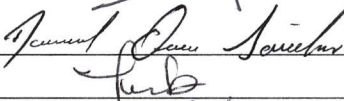
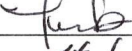
ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		25-7-25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		28-07-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28/07/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		28-07-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		29-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		29-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			